



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-050

San Salvador, a las diez horas del día martes **veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-050**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el **viernes doce de marzo** de dos mil veintiuno, por parte de Quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL SINAMA (1918-1919)**
- 2- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE APOYO SINAMA (1918-1919)**
- 3- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL GRUPO ASESOR SINAMA (1918-1919)**
- 4- **COPIA DE LA NOTA OFICIAL DEL AVAL AL REGAMENTO DE MANEJO DE SUELOS Y ECOSISTEMAS TERRESTRES Y EN SU DEFECTO INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL REGLAMENTO A LA FECHA.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial (DGT) y Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DGT), solicitó la siguiente aclaración "*Una consulta, ¿lo que aparece entre paréntesis son los años requeridos 1918 y 1919 de la información solicitada?, porque de ser así en esos años no existía el SINAMA*". Esta oficina procedió a notificar Resolución de Subsanción el viernes doce de marzo de dos mil veintiuno a las 15:23 pm. La solicitante envió solicitud corregida el **lunes quince de marzo** a las 15:23 pm.

- 1- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL SINAMA (2018-2019)**
- 2- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE APOYO SINAMA (2018-2019)**
- 3- **COPIAS FIRMADAS DE LAS ACTAS DEL GRUPO ASESOR SINAMA (2018-2019)**
- 4- **COPIA DE LA NOTA OFICIAL DEL AVAL AL REGAMENTO DE MANEJO DE SUELOS Y ECOSISTEMAS TERRESTRES Y EN SU DEFECTO INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DEL REGLAMENTO A LA FECHA.**

...1/2...



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Las Direcciones antes citadas DGT y DEB han enviado en esta fecha la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla vía correo electrónico a solicitante según el siguiente detalle:

Adjuntamos los siguientes documentos:

- 1) Acta Grupo Asesor SINAMA, 5 de marzo 2018
- 2) Acta Grupo Asesor SINAMA, 15 de marzo 2018
- 3) Acta de 1a reunión Consejo SINAMA, 21 marzo 2018
- 4) Acta firmada del Comité de Apoyo SINAMA, jueves 6 de septiembre 2018.
- 5) Se adjunta nota MARN-DEV-254-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, dirigida al Lic. Francisco Rubén Alvarado, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, referente a la remisión de la propuesta del reglamento de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres.

El estado a la fecha del Reglamento de Manejo de Suelos y Ecosistemas Terrestres, debe ser solicitado a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, a continuación, el contacto:

- ✓ Gabriela Gámez Aguirre, **Oficial de información CAPRES**
Teléfono(s) 2248-9340
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres>
uaip@presidencia.gob.sv

Lic. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM

...2/2....